

El peligro del incremento de las celebraciones litúrgicas del Calendario Romano General

JOSÉ ANTONIO GOÑI BEÁSAIN DE PAULORENA

El 29 de mayo de 2014, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos introdujo en el Calendario Romano General, por mandato del papa Francisco, las celebraciones litúrgicas de los santos pontífices Juan XXIII y Juan Pablo II los días 11 de octubre y 22 de octubre, respectivamente, ambas con el grado de memoria libre¹.

Con estas dos memorias, ya son veinticuatro² las nuevas celebraciones que han sido incluidas en el Calendario Romano General desde que

José Antonio Goñi Beásain de Paulorena, presbítero de la diócesis de Pamplona-Tudela (España), enseña liturgia en su Seminario y en la Facultad de Teología de Vitoria, es jefe de redacción de *Phase* y consultor de liturgia de la CEE.

¹ Cf. CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum quo Sancti Ioannis XXIII, papae, et Sancti Ioannis Pauli II, papae, in Calendarium Romanum generale inserentur *Pastor aeternus* (29 maii 2014)», *Notitiae* 50 (2014) 243-244.

² Ssmo. Nombre de Jesús (3 de enero), santa Josefina Bakhita (8 de febrero), san Adalberto (23 de abril), san Luis María Grignon de Montfort (28 de abril), Nuestra Señora de Fátima (13 de mayo), san Cristóbal Magallanes y compañeros (21 de mayo), santa Rita de Casia (22 de mayo), san Agustín Zhao Rong y compañeros (9 de julio), san Apolinar (20 de julio), san Sarbelio Makhlūf (24 de julio), san Pedro Julián Eymard (2 de agosto), santa Teresa Benedicta de la Cruz (9 de agosto), san Maximiliano María Kolbe (14 de agosto), san Pedro Claver (9 de septiembre), Ssmo. Nombre de María (12 de septiembre), san Andrés Kim Tae-gŏn, san Pablo Chŏng Ha-sang y compañeros (20 de septiembre), san Pío de Pietrelcina (23 de septiembre), san Lorenzo Ruiz y compañeros (28 de septiembre), san Juan XXIII (11 de octubre), san Juan Pablo II (22 de octubre), Ss. Andrés Dũng Lạc y compañeros (24 de noviembre), santa Catalina de Alejandría (25 de noviembre), san Juan Diego Cuahtlatatzin (9 de diciembre) y Nuestra Señora de Guadalupe (12 de diciembre) (cf. SACRA CONGREGATIO PRO SACRAMENTIS ET CULTU DIVINO, «Decretum quo memoria liturgica Sancti Maximiliani Mariae Kolbe ad universam Ecclesiam extenditur *Memorias martyrum* (25 martii 1983)», *Acta Apostolicae Sedis* 75 (1983) 527-528; CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «Decretum de celebratione Ss. Andreae Kim Taegon, presbyteri et

fuera publicado en 1969, tras su renovación postconciliar³. Cuatro de estas nuevas celebraciones, son memorias obligatorias y el resto, memorias libres. Por otra parte, dos de las celebraciones ya presentes en el Calendario vieron modificado su grado celebrativo de memoria libre

Pauli Chong Hasang, et sociorum, martyrum in Calendario Romano Generali *Universale Dei propositum* (12 martii 1985)», *Notitiae* 21 (1985) 190-191; CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «Decretum de celebratione sanctorum Laurentii Ruiz et sociorum martyrum in Calendario Romano Generali inscribenda *Saeculo XVII* (22 martii 1988)», *Notitiae* 24 (1988) 237-238; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione sanctorum martyrum Vietnamensium Andreae Dung-Lac presbyteri et sociorum in Calendario Romano Generali inscribenda *Ecclesiae activitas* (1 iunii 1989)», *Notitiae* 25 (1989) 487-489; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione sancti Adalberti, episcopi et martyris, in Calendario Romano Generali inscribenda *Gratiae et sanctitatis* (11 iulii 1995)», *Notitiae* 32 (1996) 191-192; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione sancti Petri Claver, presbyteri, in Calendario Romano Generali inscribenda *Decursu saeculorum* (8 septembris 1995)», *Notitiae* 32 (1996) 196-197; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione sancti Petri Iuliani Eymard, presbyteri, in Calendario Romano Generali inscribenda *Fons et culmen* (9 decembris 1995)», *Notitiae* 32 (1996) 202-203; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione sancti Ludovici Mariae Grignon de Montfort, presbyteri, in Calendario Romano Generali inscribenda *Inter praeclaros* (20 iulii 1996)», *Notitiae* 32 (1996) 657-658; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Additiones ad libros liturgicos circa celebrationes in Calendarium Generale nuper insertas. Decretum *Occasione data* (18 decembris 2001)», *Notitiae* 38 (2002) 313-314; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione sancti Pii de Pietrelcina, presbyteri, in Calendario Romano Generali inscribenda *Ex uberi terra* (26 iunii 2002)», *Notitiae* 38 (2002) 549-550; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione sancti Ioannis Didaci Cuahltatoatzin in Calendario Romano Generali inscribenda *Reverentia atque cultus* (28 septembris 2002)», *Notitiae* 40 (2004) 196; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione beatae Mariae Virginis de Guadalupe in Calendario Romano Generali inscribenda *Beatam Mariam Virginem* (28 septembris 2002)», *Notitiae* 40 (2004) 197; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «*Pastor aeternus* (29 maii 2014)», 243-244).

³ *Calendarium Romanum ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Editio typica* (21 martii 1969), Typis Polyglottis Vaticanis, In Civitate Vaticana 1969.

a memoria obligatoria⁴. No tenemos en cuenta la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, que, sin haber pasado a formar parte del Calendario Romano General, el año 2012, fue ofrecida a las conferencias episcopales para que, aquellas que lo deseen, la incluyan en sus calendarios particulares⁵.

Inicialmente, el Calendario Romano reformado tras el Concilio Vaticano II contaba con 14 solemnidades, 1 conmemoración, 25 fiestas, 63 memorias obligatorias y 94 memorias libres⁶. 181 días del año no tenían ninguna celebración particular. Ahora, con el incremento sufrido estos años, quedan 162 días libres al año, habiendo pasado las memorias obligatorias a 69 y las libres a 112.

Este aumento de las celebraciones del Calendario conlleva ciertos peligros, ya que se puede desfigurar el equilibrio necesario entre el temporal y el santoral, por una parte, y el espacio que éste debe dejar a aquél, por otra. Además, es necesario tener en cuenta que una inflación de celebraciones en el Calendario Romano General reduce los días libres para las celebraciones de los calendarios particulares.

Vamos a exponer los principios que enmarcaron la reforma del Calendario Romano General tras el Concilio Vaticano II para situar en esas coordenadas las nuevas celebraciones incorporadas en el mismo desde su publicación. Después, tendremos en consideración los peligros que comporta el excesivo número de celebraciones del santoral para oscurecer la esencia del año litúrgico, esto es, la celebración del misterio de Cristo, que con la reforma postconciliar del Calendario se deseaba recuperar. Finalmente haremos una iluminadora comparativa del Calendario tridentino y el actual, en el momento de su publicación y su evolución inicial. Una serie de conclusiones extraídas de nuestra reflexión cerrará nuestro artículo.

⁴ San Estanislao (11 de abril) y el Inmaculado Corazón de la Virgen María (sábado posterior al domingo segundo después de Pentecostés) (cf. IOANNES PAULUS II, «Epistula apostolica *Rutilans agmen* (8 maii 1979)», *Acta Apostolicae Sedis* 71 (1979) 701-706; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum de celebratione Immaculati Cordis beatae Mariae Virginis in Calendario Romano Generali *Virgo Immaculata* (1 ianuarii 1996)», *Notitiae* 32 (1996) 654-656).

⁵ Cf. CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Lettera della Congregazione *Mi è gradito* (3 luglio 2012)», *Notitiae* 49 (2012) 335-336.

⁶ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 76-81.

1. Los criterios de reforma del Calendario

El *coetus* I del *Consilium ad exsequendam Constitutionem de sacra liturgia*, fue el encargado de la revisión y reforma postconciliar del Calendario Romano⁷. Para llevar a cabo esta renovación, partiendo de las disposiciones de la Constitución sobre liturgia *Sacrosanctum concilium*⁸, estableció los siguientes principios: disminuir el número de las fiestas de devoción, someter a examen crítico los datos históricos de los santos inscritos en el Calendario, escoger santos de importancia para toda la Iglesia, reconsiderar la fecha fijada para celebración de cada santo y hacer que el santoral fuera más universal⁹.

Veamos cómo a lo largo de estos 45 años de vida del Calendario, estos principios han sido potenciados o contradichos con las nuevas celebraciones incorporadas en el mismo.

1.1. Fiestas de devoción

Con el fin de reducir las fiestas de devoción presentes en el Calendario vigente entonces, se quitaron al renovar el Calendario cuatro fiestas de devoción de las 19 existentes en el Calendario tridentino, quedando 8 referidas a Cristo y 7 a la Virgen María.

Desde que fuera publicado el Calendario renovado, se han incorporado al mismo cuatro nuevas fiestas de devoción: Ssmo. Nombre de Jesús (3 de enero), Nuestra Señora de Fátima (13 de mayo), Ssmo. Nombre de María (12 de septiembre), Nuestra Señora de Guadalupe (12 de diciembre). Podríamos añadir también entre las fiestas de devoción, aunque no se trate propiamente de una celebración, el recuerdo de la Virgen de los Dolores que la tercera edición típica del *Misal Romano*,

⁷ Un detallado estudio sobre la renovación del Calendario Romano General tras el Concilio Vaticano II se encuentra en J. A. GOÑI BEÁSOAIN DE PAULORENA, *La reforma del Año Litúrgico y del Calendario Romano tras el Concilio Vaticano II* (Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae». «Subsidia» 157 – Liturgia Opera Prima 5), Centro Litúrgico Vincenziano – Edizioni Liturgiche, Roma 2011.

⁸ Cf. SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Constitutio de sacra liturgia *Sacrosanctum concilium* (4 decembris 1963), nn. 102-111», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 125-127.

⁹ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 66.

publicada en 2002, ofreció el viernes anterior al domingo de ramos con una oración colecta alternativa¹⁰. La fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, aunque no forma parte estrictamente del Calendario Romano General, se trata de una nueva fiesta de devoción que se ha ofrecido a las conferencias episcopales para que la incluyan en sus calendarios particulares.

Ahora bien, este aumento de las fiestas de devoción contradice el principio de reducción de este tipo de fiestas que el *coetus* I había establecido.

Además, dos de las fiestas de las nuevas de devoción incorporadas, el Ssmo. Nombre de Jesús y el Ssmo. Nombre de María habían sido suprimidas justificadamente en la reforma postconciliar. Igualmente había sido suprimida la fiesta de los Siete Dolores de la Virgen María que se celebraba el viernes anterior al domingo de ramos. La fiesta del Ssmo. Nombre de Jesús se había quitado por considerarse que su contenido ya estaba incluido en la celebración de la octava de Navidad donde el evangelio de ese día hace referencia a la imposición del nombre a Jesús, pues este hecho aconteció a los ocho días de su nacimiento, cuando fue circuncidado (cf. Lc 2, 16-21). En la renovación del Calendario Romano, ésta se dejó para que fuera incluida en los calendarios particulares de las diócesis y órdenes religiosas que lo desearan y, además, se puso una misa votiva dedicada al Ssmo. Nombre de Jesús para que, en los días en los que la liturgia lo permite, quien quisiera pudiera celebrarla¹¹. Las fiestas de los Siete dolores de la Virgen María (viernes anterior al domingo de ramos) y del Ssmo. Nombre de María (12 de septiembre) fueron suprimidas por considerarse una duplicación de los Siete Dolores de la Virgen María (15 de septiembre), la primera¹², y de la Natividad de la Virgen María (8 de septiembre), la segunda¹³. No obstante, en la segunda

¹⁰ Cf. *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), Typis Vaticanis, In Civitate Vaticana 2002, 265.

¹¹ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 67. 115; *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Editio typica* (26 martii 1970), Typis Polyglottis Vaticanis, In Civitate Vaticana 1970, 835-836.

¹² Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 119.

¹³ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 138.

edición típica del *Misal Romano*, publicada en 1975, se añadió una misa votiva del Ssmo. Nombre de María, compuesta tan sólo por la oración colecta¹⁴. Esta misma oración fue recogida en el formulario dedicado al Ssmo. Nombre de María de las *Misas de la Virgen María*¹⁵, editadas en 1987, que contiene también el resto de la eucología (oración sobre las ofrendas, prefacio, oración después de la comunión).

1.2. Examen histórico

Los estudios hagiográficos realizados en la primera mitad del siglo XX¹⁶ permitieron al *coetus* I del *Consilium* someter a examen histórico los santos que se encontraban inscritos en el Calendario vigente entonces. De modo que no pasarían a forma parte del Calendario renovado todos aquellos santos cuyos datos biográficos tenían escaso rigor histórico y alto contenido legendario¹⁷. 66 celebraciones del Calendario tridentino no superaron este examen, por lo que se decidió suprimirlas.

Entre estos santos que quedaron fuera del santoral por su dudosa historicidad o porque sólo se conocía su nombre y su lugar y día de martirio¹⁸, se encontraba santa Catalina de Alejandría (25 de noviembre). Esto trajo protestas por parte de la Iglesia oriental, donde su culto es antiguo y muy extendido; en la Iglesia occidental, en cambio, se venía celebrando desde el siglo XIII. Oriente apeló a que santa Cecilia (22 de noviembre), de quien no se puede afirmar nada con certeza, sí había permanecido en el santoral. Sin embargo, el *Consilium* mantuvo su posición y no incluyó en el Calendario a santa Catalina de Alejandría¹⁹.

¹⁴ Cf. *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Editio typica altera* (27 martii 1975), Libreria Editrice Vaticana, In Civitate Vaticana 1975, 870.

¹⁵ Cf. *Collectio missarum de beata Maria Virgine. I. Editio typica* (15 augusti 1986), Libreria Editrice Vaticana, In Civitate Vaticana 1987, 86-88.

¹⁶ Cf. H. DELEHAYE, *Martyrologium Romanum ad formam editionis typicæ scholiis historicis instructum* (Acta Sanctorum: Decembris. Propylæum), Société des Bollandistes, Bruxelles 1940.

¹⁷ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 68-70.

¹⁸ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 66. 68-70.

¹⁹ Cf. A. BUGNINI, *La reforma de la liturgia (1948-1975)* (BAC Maior 62), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1999, 278 nota 36.

Pero, tras el viaje realizado por el papa Juan Pablo II al monasterio de Santa Catalina en el monte Sinaí el 26 de febrero del año 2000, esta santa volvió al Calendario Romano General como memoria libre, contradiciendo el principio de historicidad. De modo que, ahora, tanto Oriente como Occidente tienen en el Calendario una santa -santa Catalina los unos y santa Cecilia los otros- que, a pesar de no haber superado los criterios históricos, la devoción popular ha hecho que permaneciera en el santoral²⁰.

1.3. Un santoral más universal

Uno de los principios fundamentales de la reforma del Calendario Romano General fue la universalidad, ya que así lo habían marcado los propios padres conciliares en el número 111 de la Constitución sobre liturgia *Sacrosanctum concilium*:

Para que las fiestas de los santos no prevalezcan sobre los misterios de la salvación, déjese la celebración de muchas de ellas a las Iglesias particulares, naciones o familias religiosas, extendiendo a toda la Iglesia sólo aquellas que recuerdan a santos de importancia realmente universal²¹.

Quedaba además establecida la separación entre las celebraciones del Calendario Romano General y de los calendarios particulares.

El *coetus* I de *Consilium ad exsequendam Constitutionem de sacra liturgia*, teniendo en consideración el principio de la universalidad del Calendario, elaboró un santoral que expresara esta universalidad de diferentes modos: santos de todas las épocas, santos de todo el mundo, santos de todos los estilos de vida y santos cuya influencia en la Iglesia hubiera sido universal.

Para que el Calendario renovado fuera universal en el tiempo, se incluyeron santos de todos los siglos de la historia de la Iglesia²²: 64

²⁰ Cf. C. BRAGA, *Il nuovo calendario liturgico*, Edizioni Liturgiche, Roma 1969, 295.

²¹ SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «*Sacrosanctum concilium*, n. 111», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 127.

²² El elenco cronológico de los santos inscritos en el Calendario Romano General se encuentra en *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 153-155.

pertenecían al primer milenio y 79 al segundo, siendo los siglos con más miembros el IV, con 25, el XII, con 12, el XVI, con 17, y el XVIII, también con 17.

Para que el Calendario renovado fuera universal en el espacio, se incluyeron en el Calendario renovado santos de todos los continentes, de las jóvenes Iglesias y de las de larga existencia, de Oriente y de Occidente²³: 126 provenían de Europa, 8 de África, 14 de Asia, 4 de América y 1 de Oceanía.

Para que el Calendario renovado fuera universal por el tipo de santos, se incluyeron santos de ambos sexos, de diferentes vocaciones o modos de vida: casados, diáconos, presbíteros, obispos, religiosos, monjes, misioneros, vírgenes...

Finalmente, para que el Calendario renovado fuera universal por contener santos de importancia para la Iglesia universal, se incluyeron los santos considerados más representativos²⁴: todos los apóstoles y evangelistas, los principales personajes neotestamentarios, los mártires más relevantes, los papas más destacados, todos los doctores de la Iglesia, los fundadores de las órdenes más importantes y otros santos (obispos, presbíteros, religiosos, laicos) de gran influencia en la historia de la Iglesia.

Las nuevas celebraciones inscritas en el Calendario Romano General en sus casi cincuenta años de vida han tenido como objetivo, principalmente, ampliar la universalidad del mismo.

Así, la canonización bajo el pontificado del papa Juan Pablo II de cristianos, principalmente mártires, de las jóvenes Iglesias de Oriente y Latinoamérica ha posibilitado que estuviera mejor representada la Iglesia universal extendida por todo el mundo, como los mejicanos san Cristóbal Magallanes y compañeros (21 de mayo), los chinos san Agustín Zhao Rong y compañeros (9 de julio), los coreanos san Andrés Kim Tae-gõn, san Pablo Chõng Ha-sang y compañeros (20 de septiembre), los filipinos san Lorenzo Ruíz y compañeros (28 de septiembre), los vietnamitas san Andrés Dũng Lạc y compañeros (24 de noviembre), por

²³ La distribución geográfica de cada uno de los santos inscritos en el Calendario Romano General se encuentra en *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 150-152.

²⁴ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 66. 70-73.

ejemplo. O el deseo de potenciar las relaciones entre la Iglesia romana y la Iglesia oriental ha llevado a añadir a san Sarbelio Makhlūf (24 de julio), de la Iglesia maronita, y a santa Catalina de Alejandría (25 de noviembre), de la Iglesia copta.

Por otra parte, se han incrementado el número de santos del siglo XX, como san Maximiliano María Kolbe (14 de agosto), santa Josefina Bakhita (8 de febrero), santa Teresa Benedicta de la Cruz (9 de agosto), san Pío de Pietrelcina (23 de septiembre) o san Juan XXIII (11 de octubre). E incluso ya figura en el Calendario Romano General el primer santo fallecido en el siglo XXI: san Juan Pablo II (22 de octubre)²⁵.

También han sido introducidos algunos santos que, por haber destacado en el ejercicio de su ministerio o de su misión, enriquecen la variedad de vocaciones recogidas en el Calendario: san Adalberto (23 de abril) por su acción apostólica en la República Checa, Polonia y otros países de Europa central, san Luis María Grignon de Montfort (28 de abril) por la influencia de su doctrina mariana en la espiritualidad de la Iglesia, san Pedro Julián Eymard (2 de agosto) por el ejemplo que ofrece de una vida totalmente dedicada a la celebración y adoración de la eucaristía, san Pedro Claver (9 de septiembre) por el trabajo apostólico que realizó con los deportados africanos, san Juan XXIII (11 de octubre) por la renovación realizada en la Iglesia con el Concilio Vaticano II que él convocó...

El culto mundialmente extendido de santa Rita de Casia (22 de mayo), de san Pío de Pietrelcina (23 de septiembre) o de san Juan Pablo II (22 de octubre) ha propiciado que pasaran a formar parte del Calendario Romano General. Sin embargo, llama la atención que san Apolinar (20 de julio) haya sido inscrito recientemente en el Calendario por este mismo motivo, cuando 30 años antes había sido suprimido por

²⁵ Con este santo se ha dado un fenómeno que no ocurría desde hace casi un milenio: la inscripción de un santo en el Calendario a tan pocos años de su muerte, en este caso nueve, prácticamente de modo simultáneo a su canonización. Debemos remontarnos hasta el siglo XII, con santo Tomás Becket. El asesinato de este arzobispo de Canterbury el 29 de diciembre de 1170 impresionó tanto a la cristiandad que tres años más tarde fue canonizado por el papa, difundiéndose su culto rápidamente por toda Europa (cf. J. A. GOÑI BEÁSOAIN DE PAULORENA, *Historia del Año Litúrgico y del Calendario Romano* (Biblioteca Litúrgica 40), Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona 2010, 101).

el motivo contrario, esto es, porque se consideró que su culto no era universal²⁶.

Por otra parte, resulta extraño que todavía no hayan pasado a formar parte del Calendario san Juan de Ávila y santa Hildegarda de Bingen, los dos últimos doctores de la Iglesia nombrados por el papa Benedicto XVI el 7 de octubre de 2012²⁷. En la tradición litúrgica del rito romano, todos los doctores han sido introducidos en el Calendario Romano, en el tridentino con el grado de dúplex y en el actual con el grado de memoria, algunos obligatoria y otros libre²⁸.

2. Un excesivo número de celebraciones

El Calendario de Pablo VI estaba formado por 197 celebraciones: 11 del Señor (sin incluir Pascua, Ascensión y Pentecostés), 12 de la Virgen María, 2 de san José, 2 de los ángeles, 166 de los santos, 1 de difuntos y 3 de dedicación de iglesia. 181 días del año no tienen ninguna celebración particular.

Con el incremento de celebraciones, han pasado a ser 12 las celebraciones del Señor, 15 las celebraciones de la Virgen María y 186 las celebraciones de los santos; el resto se mantienen con el mismo número: 2 de san José, 2 de los ángeles, 1 de difuntos y 3 de dedicación de iglesia. De modo que ahora quedan 162 días del año sin ninguna celebración particular.

Este excesivo número de celebraciones perjudica la preeminencia del domingo, la vivencia de las ferias del año litúrgico y el espacio que se deja los calendarios particulares.

²⁶ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 131.

²⁷ Cf. BENEDICTUS XVI, «Litterae apostolicae quibus S. Ioannes de Avila, presbyter dioecesanus, doctor Ecclesiae universalis renuntiatur *Caritas Christi* (7 octobris 2012)», en *Insegnamenti di Benedetto XVI. VIII. 2. 2012, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2013, 373-384*; BENEDICTUS XVI, «Litterae apostolicae quibus sancta Hildegardis Bingensis, monialis professa Ordinis Sancti Benedicti, doctor Ecclesiae universalis renuntiatur *Lux sui populi* (7 octobris 2012)», en *Insegnamenti di Benedetto XVI, VIII. 2. 2012, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2013, 363-372*.

²⁸ Cf. J. A. GOÑI BEÁSOAIN DE PAULORENA, «Doctores de la Iglesia», *Pastoral Litúrgica* 330-331 (2013) 196-218.

2.1. Preeminencia del domingo

El Concilio Vaticano II recalcó la supremacía del domingo, día en el que la Iglesia celebra el misterio pascual (pasión, muerte y resurrección de Jesucristo), sobre el resto de celebraciones. Así fue recogido en el número 106 de la Constitución sobre liturgia *Sacrosanctum concilium*, donde se establecía que: «no se le antepongan otras solemnidades, a no ser que sean de veras de suma importancia, puesto que el domingo es el fundamento y el núcleo de todo el año litúrgico»²⁹.

Recordemos que durante los últimos siglos las fiestas de los santos habían suplantado la celebración del domingo, como conmemoración semanal de la resurrección de Cristo. Inicialmente, en el año 1568 cuando el Calendario de san Pío V vio la luz, solo 64 celebraciones del santoral prevalecían sobre el domingo. Pero con el paso de los años éstas fueron aumentando considerablemente hasta el punto de que casi nunca se celebraba un domingo con sus formularios eucológicos propios y su liturgia de la palabra correspondiente. El papa Pío X (1903-1914) intentó remediar esta situación en el año 1911³⁰, primero, y 1913³¹, después. Pero como no satisfizo plenamente la solución adoptada, Pío XII (1939-1958) intervino de nuevo sobre el Calendario al realizar en 1955 una simplificación de las rúbricas³². Y cinco años después Juan

²⁹ SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «*Sacrosanctum concilium*, n. 106», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 126.

³⁰ Cf. PIUS X, «Constitutio apostolica de nova Psalterii in Breviario Romano dispositione *Divino afflatu* (1 novembris 1911)», *Acta Apostolicae Sedis* 3 (1911) 633-638; «Rubricae in recitatione divini Officii et in Missarum celebratione servandae ad normam Constitutionis apostolicae “*Divino afflatu*” (1 novembris 1911)», *Acta Apostolicae Sedis* 3 (1911) 639-650.

³¹ Cf. PIUS X, «*Motu proprio de Officiis divinis aliqua ex parte novo modo ordinandis Abhinc duos annos* (23 octobris 1913)», *Acta Apostolicae Sedis* 5 (1913) 449-451; SACRA CONGREGATIO RITUUM, «*Decretum generale super motu proprio “Abhinc duos annos” Cum Sanctissimus Dominus* (28 octobris 1913)», *Acta Apostolicae Sedis* 5 (1913) 457-464.

³² Cf. SACRA CONGREGATIO RITUUM, «*Decretum generale de rubricis ad simpliciorum formam redigendis Cum nostra hac aetate* (23 martii 1955)», *Acta Apostolicae Sedis* 47 (1955) 218-224.

XXIII (1959-1963) volvería a hacer una reforma en esta misma dirección³³.

Para hacer realidad la petición de los padres conciliares, el *coetus* I del *Consilium* elaboró una tabla de precedencia de días litúrgicos³⁴ donde solamente las solemnidades (14)³⁵ y las fiestas del Señor (6) prevalecen sobre los domingos del tiempo ordinario y de Navidad; ninguna celebración sobre los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua. Fue de esta manera como se recuperó la preminencia del domingo dándole su lugar propio.

Sin embargo, al pasar de la teoría a la práctica surgen desajustes, concretamente con los domingos del tiempo ordinario. Así, son varias las razones que impiden que todos los domingos del tiempo ordinario puedan celebrarse:

- La primera de ellas es que, además de las solemnidades del Calendario Romano General, tenemos las solemnidades de los calendarios particulares bien sean diocesanos bien sean de las familias religiosas³⁶; todas ellas prevalecen sobre el domingo. Además hay solemnidades universales que en algunas naciones se han trasladado de manera permanente al domingo más próximo para que no pasen desapercibidas por los fieles. Las propias *Normas universales sobre el Año Litúrgico y el Calendario* permiten el traslado de las solemnidades de la Epifanía del Señor, la Ascensión del

³³ Cf. IOANNES XXIII, «Litterae apostolicae motu proprio datae *Rubricarum instructum* (25 iulii 1960)», *Acta Apostolicae Sedis* 52 (1960) 593-595; SACRA CONGREGATIO RITUUM, «Rubricae Breviarii et Missalis Romani (26 iulii 1960)», *Acta Apostolicae Sedis* 52 (1960) 597-705.

³⁴ Cf. «Normae Universales de Anno Liturgico et de Calendario. Editio typica tertia (20 aprilis 2000), n. 59», en *Missale Romanum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), 101-102.

³⁵ De las cuales dos se celebran siempre en domingo (Sma. Trinidad y Nuestro Señor Jesucristo rey del universo) y dos nunca pueden coincidir con domingo (Smo. Cuerpo y Sangre de Cristo y el Sgo. Corazón de Jesús). Aunque la solemnidad del Smo. Cuerpo y Sangre de Cristo ha sido trasladada en muchas naciones a domingo para posibilitar la participación de los fieles.

³⁶ Cf. «Normae Universales de Anno Liturgico et de Calendario. Editio typica tertia (20 aprilis 2000), n. 59», en *Missale Romanum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), 101-102.

Señor y el Ssmo. Cuerpo y Sangre de Cristo al domingo³⁷. Y así se ha hecho en muchos países, por lo menos las dos últimas. Y otros han trasladado a domingo otras celebraciones; es el caso de Eslovaquia donde, además de las ya mencionadas, pasaron al domingo Todos los santos y una solemnidad de la Virgen María³⁸ o de Filipinas donde han establecido la fiesta del Ssmo. Nombre de Jesús el domingo III del tiempo ordinario³⁹.

- En segundo lugar, las jornadas eclesiales y colectas que celebra la Iglesia han proliferado⁴⁰ invadiendo la celebración del domingo al centrar sobre ellas la atención. En algunos países se han tomado medidas al respecto. Y así, en España, por ejemplo, la comisión litúrgica de la Conferencia Episcopal ha establecido normas sobre el modo de realización de cada una de ellas para que no destaquen por encima del domingo⁴¹.
- Y en tercer lugar, varios domingos consecutivos del tiempo ordinario desaparecen del Calendario cada año: dos o tres, según las circunstancias; y, allí donde la solemnidad del Ssmo. Cuerpo y Sangre de Cristo se ha trasladado al domingo, uno más.

El primero de los domingos del tiempo ordinario que se suprime se debe a la diferente extensión que cada año tiene el tiempo de

³⁷ Cf. «Normae Universales de Anno Liturgico et de Calendario. Editio typica tertia (20 aprilis 2000), n. 7», en *Missale Romanum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), 94.

³⁸ Cf. SACRA CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «Decretum Slovachiae “Prot. n. 2211/74” (30 octobris 1974)», *Notitiae* 11 (1975) 43.

³⁹ Cf. SACRA CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «Decretum Insulibus Philippinibus “Prot. n. 670/71” (9 martii 1971)», *Notitiae* 7 (1971) 262.

⁴⁰ 1 de enero: jornada por la paz; domingo II del tiempo ordinario: jornada mundial por las migraciones; 18-25 de enero: octavario por la unidad de los cristianos; cuarto domingo de enero: jornada por la infancia misionera; 2 de febrero: jornada de la vida consagrada; 11 de febrero: jornada mundial del enfermo; domingo IV de Pascua: jornada mundial de oración por las vocaciones; último domingo de abril: jornada de las vocaciones nativas; ascensión del Señor: jornada mundial de las comunicaciones sociales; penúltimo domingo de octubre: jornada mundial por la evangelización de los pueblos; día de la Sagrada Familia: jornada por la vida y la familia.

⁴¹ Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA, «Nota sobre la revisión del calendario de las jornadas eclesiales y colectas en España (28 de septiembre de 2001)», *Boletín de la Conferencia Episcopal Española* 16 (2001) 133-135.

Navidad. Salvo cuando la solemnidad de la Epifanía del Señor cae en viernes o sábado (y en los años bisiestos también en jueves) es necesario eliminar una semana del tiempo ordinario, y por tanto también un domingo, para que el tiempo de Navidad tenga su propio espacio. Es al retomar el tiempo ordinario después del tiempo pascual cuando se quita esta semana. Así, en lugar de continuar el tiempo ordinario donde se interrumpió al comenzar la Cuaresma, se empieza una semana más tarde.

El segundo de los domingos del tiempo ordinario que cada año se suprime del Calendario es el que coincide con la solemnidad de Pentecostés. El tiempo ordinario se retoma el lunes después de Pentecostés por lo que esa semana del tiempo ordinario carece de domingo.

El domingo después de Pentecostés se celebra la solemnidad de la Sma. Trinidad, por lo que desaparece otro domingo.

Finalmente, como en algunos lugares, la solemnidad del Ssmo. Cuerpo y Sangre de Cristo se ha trasladado al domingo después de la Sma. Trinidad, de nuevo se oculta un domingo del tiempo ordinario.

En principio, todo esto no debería suponer un problema dado que el ciclo Cuaresma-Pascua se desplaza cada año de fecha al depender del primer plenilunio de primavera, cambiando por tanto cada año estos domingos que se suprimen. Pero a la hora de la verdad el día en que cae la primera luna llena de primavera no se desplaza tanto de un año a otro, por lo que los domingos que se suprimen son prácticamente los mismos cada año. Así, por ejemplo, en estos 45 años de vida del Calendario Romano, se han escuchado las lecturas correspondientes al domingo 9 del tiempo ordinario del ciclo A solo en tres ocasiones, en los años 1986, 1989 y 2011, en lugar de las quince que hubiera correspondido; y con los domingos 8, 10 u 11 del tiempo ordinario ocurre algo semejante.

2.2. Relación del santoral con las ferias

En la época previa al Concilio Vaticano II, el ciclo temporal se encontraba plagado de fiestas de santos. Así, el temporal estaba asfixiado por el santoral, quedando desfigurado el año litúrgico.

Con el deseo de remediar este problema, los padres conciliares determinaron en la Constitución sobre liturgia *Sacrosanctum concilium* que el espíritu de los fieles se orientase a la celebración de los misterios de salvación durante el curso del año. De modo que el ciclo temporal tuviera su debido lugar por encima de las fiestas de santos, conmemorándose así convenientemente el ciclo entero del misterio salvífico⁴².

Para llevar a cabo esto, fueron trasladadas el mayor número posible de fiestas de santos celebradas en la última semana del Adviento (17-24 de diciembre) y durante la Cuaresma (febrero, marzo y parte de abril) a otra fecha, aunque no se respetara el principio del *dies natalis*⁴³. Y, además, se estableció que todas las memorias obligatorias que coincidieran con esos días pasaran a ser memorias libres⁴⁴ y se celebrasen de modo peculiar, denominado “conmemoración”, para que no se perdieran los rasgos propios bien del Adviento bien de la Cuaresma⁴⁵, permitiendo una correcta preparación de la Navidad y de la Pascua.

Diferente era el caso de la Navidad y de la Pascua. La primera cuenta desde la antigüedad y en diferentes familias litúrgicas, con una corona de santos en su octava como expresión de los seguidores del Hijo de Dios encarnado⁴⁶. Y en la Pascua las fiestas de los santos, lejos de obstaculizar su celebración, potencian su sentido ya que al conmemorar «el tránsito de los santos de este mundo al cielo, la Iglesia proclama el

⁴² Cf. SACROSANCTUM CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «*Sacrosanctum concilium*, n. 108», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 126.

⁴³ Cf. *Calendarium Romanum. Editio typica* (21 martii 1969), 73-74.

⁴⁴ Cf. «Normae Universales de Anno Liturgico et de Calendario. Editio typica tertia (20 aprilis 2000), n. 14», en *Missale Romanum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), 94.

⁴⁵ Cf. «Institutio Generalis Missalis Romani. Editio typica tertia (20 aprilis 2000), n. 355a», en *Missale Romanum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), 77; «Institutio Generalis Liturgiae Horarum. Editio typica altera (7 aprilis 1985), n. 238», en *Officium Divinum ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Liturgia Horarum iuxta Ritum Romanum. I. Tempus Adventus. Tempus Nativitatis. Editio typica altera* (7 aprilis 1985), Libreria Editrice Vaticana, In Civitate Vaticana 1985, 83.

⁴⁶ Cf. M. BARBA, «La celebrazione dei “comites Christi” nel Martirologio Romano», *Ephemerides Liturgicae* 122 (2008) 129-151; M. RIGHETTI, *Historia de la liturgia. I. Introducción general. El año litúrgico. El Breviario* (BAC Normal 132), La Editorial Católica, Madrid 1955, 703-707.

misterio pascual cumplido en ellos, que sufrieron y fueron glorificados con Cristo»⁴⁷.

En los días feriales del tiempo ordinario cualquier celebración de santos está permitida. Esto, que en principio no debería suponer ningún problema, en la práctica acarrea algún inconveniente. Así, por ejemplo, hay semanas e incluso meses, como agosto, plagados de santos. En estas ocasiones queda mermado el espacio del tiempo ordinario, el cual necesita tener un ritmo y una continuidad pues tiene su propia entidad y no se trata de un tiempo de “relleno” para cuando no hay ninguna otra celebración. Ahora bien, el problema se incrementa en estas ocasiones cuando se suprime, sin razón, la lectura continua de la sagrada Escritura que caracteriza a la liturgia de la palabra de las eucaristías del tiempo ordinario⁴⁸. Por regla general, sólo las solemnidades y fiestas tienen lecturas propias. Alguna memoria también tiene lecturas propias, esto es, las que tratan de la misma persona del santo o del misterio que celebra la misa⁴⁹; pero en estos casos el *Leccionario* correspondiente lo indica (por ejemplo: la primera lectura de la memoria obligatoria de los santos Timoteo y Tito (26 de enero)⁵⁰ o el evangelio de santa María Magdalena (22 de julio)⁵¹). Por tanto sólo en contadas ocasiones no se leen las lecturas que corresponden al tiempo ordinario. Y además, la liturgia, previendo este problema, deja la posibilidad de reemplazar la lectura suprimida por la de otro día, si aquella se considera más esencial o importante, o de unir las lecturas de dos días para no perder el argumento⁵². Sin embargo, el hecho de que en el *Leccionario* se sugieran para todas las memorias lecturas apropiadas, no obligatorias, que ponen de relieve algún aspecto peculiar de la vida espiritual o de la actividad del santo correspondiente⁵³, puede llevar a confusión ya que este hecho podría

⁴⁷ SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «*Sacrosanctum concilium*, n. 104», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 125-126.

⁴⁸ Cf. MISSALE ROMANUM, *Ordo lectionum Missae. Editio typica altera* (21 ianuarii 1981), Libreria Editrice Vaticana, In Civitate Vaticana 1981, n. 69.

⁴⁹ Cf. *Ordo lectionum Missae. Editio typica altera* (21 ianuarii 1981), n. 83.

⁵⁰ Cf. *Ordo lectionum Missae. Editio typica altera* (21 ianuarii 1981), n. 275.

⁵¹ Cf. *Ordo lectionum Missae. Editio typica altera* (21 ianuarii 1981), n. 297.

⁵² Cf. *Institutio Generalis Missalis Romani. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), n. 358; *Ordo lectionum Missae. Editio typica altera* (21 ianuarii 1981), n. 82.

⁵³ Cf. *Ordo lectionum Missae. Editio typica altera* (21 ianuarii 1981), n. 83.

interpretarse como que en todas las memorias del Calendario hubiera que interrumpir la lectura continua de los textos sagrados característica del tiempo ordinario. Todo lo contrario, no se urge al uso de estas lecturas a no ser que un motivo pastoral lo aconseje realmente⁵⁴.

2.3. El espacio para los calendarios particulares

Con el fin de descargar de santos el Calendario Romano General, el Concilio Vaticano II pidió que se dejaran aquellos que no eran de importancia universal a las Iglesias particulares, donde el santo en cuestión tiene relevancia. Así quedaba expresado en el número 111 de la Constitución sobre liturgia *Sacrosanctum concilium*:

Para que las fiestas de los santos no prevalezcan sobre los misterios de la salvación, déjese la celebración de muchas de ellas a las Iglesias particulares, naciones o familias religiosas, extendiendo a toda la Iglesia sólo aquellas que recuerdan a santos de importancia realmente universal⁵⁵.

Los calendarios particulares fueron regulados por la Instrucción de la Sagrada Congregación para el Culto Divino *Calendaria particularia*, del 24 de junio de 1970⁵⁶. Su configuración fue la siguiente:

- Los calendarios particulares correspondientes a las diócesis estarían formados por aquellas celebraciones que tienen relación con cada Iglesia particular, a saber: la solemnidad del titular de la propia iglesia; la solemnidad del aniversario de la dedicación de la propia iglesia; la solemnidad del patrono principal del lugar o pueblo o ciudad, y si hubiera un patrono secundario figuraría como memoria; las fiestas del patrono principal de la diócesis y del patrono principal de la región, nación o territorio más extenso, y si hubiera un patrono secundario figuraría como memoria; la fiesta del aniversario de la dedicación de la iglesia catedral de la diócesis; otras

⁵⁴ Cf. *Ordo lectionum Missae. Editio typica altera* (21 ianuarii 1981), n. 83.

⁵⁵ SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «*Sacrosanctum concilium*, n. 111», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 127.

⁵⁶ Cf. SACRA CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «Instructio de Calendariis particularibus atque Officiorum et Missarum Propriis recognoscendis *Calendaria particularia* (24 iunii 1970)», *Acta Apostolicae Sedis* 62 (1970) 651-663.

celebraciones de santos o beatos relacionados con la diócesis o región, nación o territorio más extenso por razón de origen, larga permanencia, muerte o culto inmemorial todavía vivo y aquellos santos cuyos cuerpos se conservan en la iglesia propia⁵⁷.

- Los calendarios particulares de las familias religiosas estarían compuestos, junto a las celebraciones del Calendario Romano General, de: la solemnidad o fiesta tanto del titular como del fundador, en caso de que estuviera canonizado y si sólo fuera beato sería fiesta, además si hubiera un patrono secundario figuraría como memoria; la solemnidad o fiesta del patrono principal de la orden o de la congregación; la fiesta del titular o patrono principal de la provincia, y si hubiera un patrono secundario figuraría como memoria; otras celebraciones de santos o beatos que fueron miembros de la orden o de la congregación y de aquellos que tienen relación con la provincia⁵⁸.

Todas estas celebraciones de los calendarios particulares requieren espacio en el Calendario, esto es, el Calendario Romano General no puede contener tantas celebraciones que no queden suficientes días libres donde las Iglesias particulares o las familias religiosas puedan incluir sus celebraciones propias.

En la actualidad el Calendario Romano General deja 162 días libres completamente. En los días que hay memorias libres, también pueden fijarse celebraciones de los calendarios particulares, pero deberían ser igualmente memorias libres, ya que si no, impedirían siempre la celebración de las memorias libres del Calendario Romano General inscritas en el día en cuestión. Pero además del calendario particular de la Iglesia particular o de la familia religiosa, hay en algunos continentes y en algunos países, un calendario para el continente y otro para la nación. De modo que se va sumando un calendario sobre otro: general, continental, nacional, diocesano... Lo cual significa que el número de celebraciones también se multiplica. Y esto va en detrimento del año litúrgico.

⁵⁷ Cf. SACRA CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «*Calendaria particularia*, n. 8-11», *Acta Apostolicae Sedis* 62 (1970) 653-654.

⁵⁸ Cf. SACRA CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «*Calendaria particularia*, n. 12», *Acta Apostolicae Sedis* 62 (1970) 654.

La propia Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos lo mencionaba en una *Notificación sobre algunos aspectos del Calendario y de los textos litúrgicos propios* publicada el 20 de septiembre de 1997⁵⁹, cuya finalidad era subrayar algunos de los principios y normas ya dadas en documentos anteriores, por una parte, y, por otra, dar nuevas pautas con el fin de regular situaciones que no estaban contempladas ni en las *Normas universales sobre el Año Litúrgico y el Calendario* ni en *Calendaria particularia*:

La inserción de un cierto número de celebraciones en el Calendario General o el aumento del grado, de las ya presentes, han disminuido de modo el número de días no impedidos⁶⁰.

3. Comparación del Calendario tridentino y del Calendario postconciliar

Vamos a comparar el Calendario tridentino y el Calendario postconciliar, tal y como quedaron ambos tras su reforma, y su evolución posterior. De modo que podamos evidenciar las “piedras” donde tropezamos en el pasado para que en el presente se pueda evitar caer en los mismos errores.

3.1. Celebraciones: número y graduación celebrativa

El Calendario Romano reformado tras el Concilio de Trento publicado en 1568 contaba con 75 celebraciones dobles, 29 semidobles, 105 simples y 58 conmemoraciones. Y quedaban libres 157 días del año.

En el Calendario Romano reformado tras el Concilio Vaticano II promulgado en 1969 había 14 solemnidades, 1 conmemoración, 25 fiestas, 63 memorias obligatorias y 94 memorias libres. 181 días del año no tenían ninguna celebración particular.

⁵⁹ Cf. CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Notificazione su alcuni aspetti dei Calendari e dei testi liturgici propri *Il Concilio Vaticano II* (20 settembre 1997)», *Notitiae* 33 (1997) 284-297.

⁶⁰ CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «*Il Concilio Vaticano II*, n. 3», *Notitiae* 33 (1997) 284.

A pesar de que los grados celebrativos tridentinos no corresponden exactamente con los actuales, los paragonamos ya que en el fondo tienen alguna similitud:

Calendario de Pío V		Calendario de Pablo VI	
dobles	75	14	solemnidades
semidobles	29	25	fiestas
simples	105	63	memorias obligatorias
conmemoraciones	58	94	memorias libres
días libres	157	181	días libres

3.2. Nuevas celebraciones

En sus primeros 45 años de historia al Calendario de Pío V se le habían incorporado 19 nuevas celebraciones, 9 de las cuales habían sido suprimidas en su reforma (se encuentran en letra cursiva en el cuadro inferior). Hasta que se hizo la primera inserción del Calendario pasaron 16 años.

Al Calendario Romano aprobado por Pablo VI se le han añadido 24 nuevas celebraciones desde el año 1969, 4 de las cuales habían sido suprimidas en su reforma (se encuentran en letra cursiva en el cuadro inferior). El Calendario se mantuvo 14 años sin acoger ninguna nueva celebración.

años	Evolución histórica del Calendario Romano General reformado tras el Concilio de Trento		Evolución histórica del Calendario Romano General reformado tras el Concilio Vaticano II	años
1568	Publicación del Calendario	0	Publicación del Calendario	1969
		1		1970
1570		2		
		3		
		4		
		5		

		6		1975
1575		7		
		8		
		9		
		10		
		11		1980
1580		12		
		13		
		14	1. S. Maximiliano María Kolbe	
		15		
	1. <i>Sta. Ana</i>	16	2. Ss. Andrés Kim Tae-gõn, Pablo Chõng Ha-sang y compañeros	1985
1585	2. <i>S. Francisco de Paula</i> 3. <i>Presentación de la Virgen María</i> 4. <i>S. Nicolás de Tolentino</i>	17		
	5. <i>S. Antonio de Padua</i> 6. <i>Ss. Jenaro y compañeros</i> 7. <i>S. Pedro de Verona</i>	18		
		19	3. Ss. Lorenzo Ruiz y compañeros	
	8. Ss. Plácido y compañeros	20	4. Ss. Andrés Dũng Lạc y compañeros	
		21		1990
1590		22		
		23		
		24		
		25		

	9. S. Romualdo 10. S. Estanislao	26	5. S. Adalberto 6. S. Pedro Claver 7. S. Pedro Julián Eymard	1995
1595	11. S. Juan Gualberto	27	8. S. Luis María Grignon de Montfort	
		28		
	12. S. Domitila 13. <i>Sta. Catalina de Siena</i>	29		
	14. S. Diego	30		
		31	9. <i>Smo. Nombre de Jesús</i> 10. Sta. Josefina Bakhita 11. Nuestra Señora de Fátima 12. Ss. Cristóbal Magallanes y compañeros 13. Sta. Rita de Casia 14. Ss. Agustín Zhao Rong y compañero 15. <i>S. Apolinar</i> 16. S. Sarbelio Makhlüf 17. Sta. Teresa Benedicta de la Cruz 18. <i>Smo. Nombre de María</i> 19. <i>Sta. Catalina de Alejandria</i>	2000
1600		32		
		33	20. S. Pío de Pietrelcina 21. S. Juan Diego Cuahatlatoatzin 22. Nuestra Señora de Guadalupe	

	15. S. Telesforo 16. S. Lucio I 17. S. Eusebio de Vercelli	34		
1603		35		2004
	18. S. <i>Ubaldo</i>			
1608	19. Sta. Francisca Romana	40		2009
			Jesucristo, sumo y eterno sacerdote	
1613		45	23. S. Juan XXIII 24. S. Juan Pablo II	2014

3.3. Cambios del grado litúrgico de una celebración

Pasaron 20 años desde la publicación del Calendario Romano reformado por el Concilio de Trento hasta que se modificó por primera vez el grado litúrgico de una de sus celebraciones, en el año 1588. Y se hicieron un total de 26 cambios de grado celebrativo en sus 45 primeros años de historia.

En 1979, diez años después de la publicación del Calendario Romano General, se modificó por primera vez el grado celebrativo de una de las celebraciones inscritas en el mismo. Y, casi 20 años después, en 1996, se realizó la segunda y última modificación del grado celebrativo de otra de sus celebraciones litúrgicas.

4. Conclusiones

4.1. *Un excesivo incremento de celebraciones*

El excesivo crecimiento del número de santos inscritos en el Calendario ha sido un problema que se ha dado en repetidas ocasiones a lo largo de la historia de la liturgia, ensombreciendo la celebración de los misterios de Cristo en el año litúrgico.

Al comparar el Calendario actual con el tridentino, podemos prever que pronto podríamos padecer el mismo problema que sufrió el Calendario tridentino, ya que el ritmo actual de introducción de celebraciones en el Calendario está siendo superior al operado en el Calendario tridentino; además, hemos empezado antes que en el Calendario tridentino a introducir celebraciones y también hemos realizado antes la primera modificación del grado celebrativo. De tal modo que con el paso de los años nos encontremos con el mismo problema que tuvo el santoral tridentino: un excesivo número de santos en el Calendario. Recordemos que en sus cuatrocientos años de vida el Calendario tridentino llegó a acoger unas 300 celebraciones, quedando libres pocos días del año⁶¹.

La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, consciente de este problema, publicó el 25 de diciembre de 2006 una *Notificación sobre la inserción de santos en el Calendario Romano General*⁶², con el deseo de frenar el progresivo aumento de los santos inscritos en el Calendario Romano General. En este documento fueron establecidos los requisitos que debe cumplir un santo para solicitar su inclusión en el Calendario Romano General: solo en aquellos casos en los que hayan pasado por lo menos diez años desde la canonización del santo en cuestión y siempre y cuando éste ya esté incluido en los calendarios particulares de quienes les corresponde celebrarlo, la Conferencia Episcopal de donde nació o vivió o murió podría hacer la solicitud,

⁶¹ Cf. J. A. GOÑI BEÁSOAIN DE PAULORENA, «La reforma del Calendario Litúrgico proyectada por la Comisión Piana», *Scriptorium Victoriense* 53 (2006) 133-147.

⁶² Cf. CONGREGATIO DE CULTO DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Notificazione. L'inserimento di santi nel Calendario Romano Generale (25 dicembre 2006)», *Notitiae* 42 (2006) 618-619.

previa aprobación de dos tercios de los obispos que la integran, tras haber evaluado la oportunidad de la inserción del santo en el Calendario Romano General y la universalidad de su culto. Por su parte, la Congregación para el Culto y la Disciplina de los Sacramentos pediría el parecer de al menos tres conferencias episcopales de diferentes continentes. Después se presentaría la petición al papa, pues sólo a él le corresponde la decisión de incluir nuevos santos en el Calendario Romano General.

4.2. ¿Se repite la historia?

Al comparar los datos del Calendario tridentino y su evolución posterior y el Calendario vigente y sus años de vida podemos pensar que la historia se está repitiendo, esto es, que el espacio libre del Calendario va mermando, que el domingo puede comenzar a perder protagonismo y que se dificulte la correcta celebración de las ferias del año litúrgico —excepto en el tiempo de Cuaresma y en la última semana de Adviento—.

Es verdad que el ritmo al que el Calendario actual está acogiendo nuevas celebraciones es mayor que el operado con el Calendario tridentino. Sin embargo existe una diferencia esencial. Las nuevas celebraciones incorporadas en el Calendario son en su mayoría memorias libres, esto es, se pueden o no celebrar. En cambio, las celebraciones que se fueron incorporando en el Calendario reformado tras el Concilio de Trento eran obligatorias y algunas incluso prevalecían sobre los domingos.

Por otra parte, no podemos olvidar que son las fiestas y solemnidades las que pueden ser un obstáculo para la celebración del ciclo temporal. Y en el Calendario actual, de momento, no se ha introducido ninguna. Y los cambios de grado celebrativo realizados en las celebraciones ya inscritas han sido solo dos y ambos de memoria libre a memoria obligatoria. Frente a los 25 cambios que a estas alturas se habían realizado en el Calendario tridentino.

No obstante, no podemos pasar por alto que cuatro de las nuevas celebraciones insertadas se habían suprimido justificadamente del Calendario Romano cuando fue revisado y reformado. Hecho que también ocurrió en el Calendario tridentino donde se añadieron celebraciones que había parecido oportuno eliminar.

4.3. *¿Una revisión del Calendario Romano General?*

Convendría que, además de incluir nuevos santos en el Calendario Romano General, cada cierto tiempo se revisara la vigencia de los nombres que contiene para ver si alguno ha perdido la universalidad que el Concilio Vaticano II exigía para formar parte del mismo⁶³, teniendo entonces que suprimirse, dejándolo para los calendarios particulares.

Y, por otra parte, ¿no se podría haber aplicado al Calendario Romano General el principio fijado para los calendarios particulares de agrupar algunos santos en una celebración común bien por pertenecer a la misma época histórica, bien por haber practicado el mismo tipo de actividad eclesial, bien por haber compartido el mismo tipo de vida, bien por seguir una misma tradición espiritual... con el fin de no sobrecargar el Calendario⁶⁴? Se trata de una idea que figuraba en la reforma del Calendario proyectada por la comisión piana a mediados del siglo pasado pero que no llegó a llevarse a cabo, pues deseaban unificar en una misma fiesta diferentes santos que tuvieran algún rasgo en común: doctores, fundadores, monjes, misioneros...⁶⁵

4.4. *Un correcto culto a los santos*

El culto a los santos se encuentra presente prácticamente desde los orígenes del cristianismo. La Iglesia lo ha considerado beneficioso para el pueblo fiel, siempre y cuando quede subordinado al culto que se tributa a Dios. Así lo recordaba san Agustín: «¿qué sacerdote, oficiando al altar en los lugares en que reposan los cuerpos de los santos dijo alguna vez: “Te ofrecemos a ti, Pedro, Pablo o Cipriano”? Lo que se ofrece, se

⁶³ Cf. SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «*Sacrosanctum concilium*, n. 111», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 127.

⁶⁴ Cf. SACRA CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, «*Calendaria particularia* 17», *Acta Apostolicae Sedis* 62 (1970) 655-656; CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «*Il Concilio Vaticano II*, nn. 25-27», *Notitiae* 33 (1997) 290-291.

⁶⁵ Cf. N. GIAMPIETRO, *Il Card. Ferdinando Antonelli e gli sviluppi della riforma liturgica dal 1948 al 1970* (Studia Anselmiana 121), Centro Studi S. Anselmo, Roma 1998, 307-313.

ofrece a Dios que coronó a los mártires...»⁶⁶. Los santos no son tales santos si se desvinculan de su relación con Dios.

La Constitución sobre liturgia *Sacrosanctum concilium*, en su número 104, señaló las coordenadas teológicas en las que debía moverse el correcto culto a los santos:

Al celebrar el tránsito de los santos de este mundo al cielo, la Iglesia proclama el misterio pascual cumplido en ellos, que sufrieron y fueron glorificados con Cristo, propone a los fieles sus ejemplos, los cuales atraen a todos por Cristo al Padre y por los méritos de los mismos implora los beneficios divinos⁶⁷.

Son, por tanto, tres las dimensiones que justifican el sentido del culto a los santos: dimensión cristológica –porque en ellos se ha cumplido el misterio pascual–, dimensión antropológica –porque se ofrecen como ejemplo para los fieles– y dimensión eclesiológica –porque interceden por nosotros ante Dios–.

En el culto a los santos subyace, en primer lugar, como hemos dicho, una razón cristológica: venerar un santo significa reconocer que el misterio de la Pascua de Cristo se ha hecho realidad en uno de sus seguidores, significa reconocer el triunfo de Cristo en uno de los miembros de su cuerpo. Y, además, celebrar a los santos nos lleva también a dirigir la mirada hacia Cristo y su evangelio ya que éstos, en su existencia terrenal, dieron vida al mensaje de Jesús. En definitiva, Cristo es el protagonista.

En segundo lugar, los santos se nos ofrecen como ejemplos a imitar. Todos los creyentes están llamados a la santidad ya que su vida debe configurarse con Dios, el santo, tal y como afirma la Escritura: «Sed santos, porque yo, el Señor, vuestro Dios, soy santo» (Lv 19, 2). Ahora bien, no es fácil hacer realidad este proyecto de vida; no es fácil vivir plenamente conforme a la condición de bautizados y «estimar todo

⁶⁶ AUGUSTINUS, *Contra Faustum* 20, 21, ed. I. Zycha (Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum 25), Tempsky-Freytag, Wien-Praha-Leipzig 1891, 562. La traducción está tomada de *Obras completas de san Agustín* 31, ed. P. de Luis (BAC Normal 529), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1993, 462-463.

⁶⁷ SACROSANCTUM CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «*Sacrosanctum concilium*, n. 104», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 125-126.

como pérdida comparado con la excelencia del conocimiento de Cristo Jesús» (Flp 3, 8). Aquellos cristianos que conseguían hacer realidad esto en su vida y que incluso llegaban a derramar su sangre por la fe que profesaban, eran presentados como modelos a imitar para el resto de cristianos. El culto a los santos es, pues, una manera de ofrecer un ejemplo real de alguien que ha vivido con radicalidad el seguimiento de Cristo. Presentar creyentes que han vivido de modo ejemplar su configuración con Cristo es un estímulo y una ayuda para que también otros cristianos vivan su fe plenamente⁶⁸. De esta manera se manifiesta que el mensaje evangélico no es un ideal inalcanzable sino que ha cobrado vida en multitud de cristianos.

Finalmente, los santos son considerados intercesores ante Dios. De esta manera se manifiesta la comunión entre dos realidades existenciales de la misma y única Iglesia, la terrestre y la celeste. Ahora bien, al dar culto a los santos no hay que olvidar que el culto está dirigido única y exclusivamente a Dios. Ellos son intercesores. Tal y como nos recuerda el Concilio Vaticano II en el número 50 de la Constitución dogmática *Lumen gentium*:

Todo genuino testimonio de amor ofrecido por nosotros a los bienaventurados, por su misma naturaleza, se dirige y termina en Cristo, que es la corona de todos los santos, y por él a Dios, que es admirable en sus santos y en ellos es glorificado⁶⁹.

De tal modo que el culto a los santos nos ayude a luchar sin desfallecer en la carrera y alcancemos, como ellos, la corona de gloria que no se marchita⁷⁰,

⁶⁸ Cf. SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Constitutio dogmatica de Ecclesia *Lumen gentium* (21 novembris 1964), nn. 49-50», *Acta Apostolicae Sedis* 57 (1965) 54-57.

⁶⁹ Cf. SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, *Lumen gentium*, n. 50», *Acta Apostolicae Sedis* 57 (1965) 56-57.

⁷⁰ Cf. «Prefacio I de los santos», en *Misal Romano reformado por mandato del Concilio Vaticano II y promulgado por su santidad el papa Pablo VI. Edición típica aprobada por la Conferencia Episcopal Española. Adoptada posteriormente por las Conferencias Episcopales de Cuba, Ecuador, Perú y Puerto Rico, y confirmada por la Congregación para el Culto Divino*, Coeditores Litúrgicos, Barcelona ¹³1994, 488.

en la Jerusalén celeste donde eternamente alaba a Dios la asamblea festiva de todos los santos⁷¹.

Resumen

En este artículo se exponen, en primer lugar, los principios que marcaron la reforma del Calendario Romano General tras el Concilio Vaticano II, para situar en esas coordenadas las nuevas celebraciones incorporadas en el mismo desde su publicación, mostrando en qué medida han potenciado o contradicho esos principios. Después, se tienen en consideración los peligros que comporta el excesivo número de celebraciones existentes en el santoral. Finalmente se ofrece una iluminadora comparativa entre el Calendario tridentino y el Calendario actual, en el momento de su publicación y su evolución inicial. Una serie de conclusiones extraídas de la exposición cierra el artículo.

Abstract

The article initially examines the principles that have guided the reform of the general Roman calendar post Vatican II in order to define the context in which new celebrations have subsequently been inserted, demonstrating how far the general principles defined by the council have been enhanced or contradicted. Secondly, the dangers posed by the excessive number of existing celebrations of saints' feasts in the calendar are explored. Finally, an illuminating comparison between the Tridentine calendar and the current calendar, as it existed at the time of the original publication and through its early evolution, is presented. Ultimately the article draws a set of conclusions from the preceding examination.

⁷¹ Cf. «Prefacio de la solemnidad de todos los santos (1 de noviembre)», en *Misal Romano. Edición típica aprobada por la Conferencia Episcopal Española*, 747.